

TÍTULO 2 ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS

58. Plan. Los derechos de la familia romano-germánica difieren entre ellos de manera notable en cuanto al fondo. Su derecho público en particular difiere considerablemente en relación con determinadas opciones políticas o con su mayor o menor grado de centralización. Asimismo su de derecho privado puede, en algunas ramas, reflejar concepciones muy variadas u ostentar un grado de desarrollo diferente. Independientemente de las reglas de fondo que los integran los derechos aquí considerados merecen, a pesar de todo, ser relacionados: constituyen una familia porque están emparentados por su estructura.

Esa afirmación exige una doble precisión. En primer lugar es necesario considerar las categorías en que se ordenan las reglas de derecho. En un segundo término conviene observar si el elemento dominante del sistema, o sea la regla de derecho, se concibe del mismo modo en los diferentes sistemas de derecho.

Capítulo 1. Las divisiones y los conceptos

Capítulo 2. La noción de regla de derecho